



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** formuló el **7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.**, el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

cual tiene como objetivo específico, entre otros el siguiente: *“Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global”,* en concordancia con la meta plan de *Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales”;* y el **Proyecto de Inversión 7585 – Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.**, tiene por objetivo general *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.* El mismo, se delimita por componentes, entre los que se destacan: *“Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes, el cual busca “generar actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad”* el *Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales* tendiente a la apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional; y el componente *Circulación de las artes y la cultura* que plantea *“realizar actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”.*

Que el **Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”**, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica,*

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

Que los proyectos antes citados se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo cultural y artístico.

El Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.*

Por su parte el Artículo 11 del Acuerdo en comento, señala que la Gerencia de Arte Dramático, es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación del arte dramático.

Dentro de los ejes centrales de la gestión de la Gerencia se incluye el Programa Distrital de Salas Concertadas, y para dar cumplimiento a la meta citada para el proyecto de inversión 7600, la Gerencia de Arte Dramático ha diseñado en su plan estratégico la línea de acción Ciudad Escenario para la circulación, visibilización y agenciamiento de las prácticas artísticas y culturales en todas las localidades, a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo.

Que el *“Festival de Teatro y Circo de Bogotá”* ha sido diseñado, gestionado y realizado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ**, siendo la única entidad que lo ha ejecutado en sus quince versiones anteriores y que ha generado un impacto importante en el desarrollo del sector de arte dramático de la ciudad. Con la realización del proyecto, se da cumplimiento al plan de desarrollo: *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA*

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

BOGOTÁ DEL SIGLO XXI en la medida que:

- Promueve un espacio para el crecimiento emocional, sensorial e intelectual de los niños, jóvenes y adultos de diferentes localidades (sin importar su condición social y económica) por medio de experiencias estéticas únicas e irrepetibles.
- Amplía las oportunidades de esparcimiento de los ciudadanos a través de acciones que incluyan la diversidad tanto social como territorial.
- Aporta a la promoción de actividades creativas e innovadoras que involucren a diversos y disímiles grupos artísticos (fortaleciendo la identidad, la cultura y el tejido social).

Que este Festival es considerado por los expertos como la plataforma más importante del mercado de las artes escénicas distritales resaltando los espacios dedicados a conmemorar la labor de las agrupaciones y artistas que construyen la historia y memoria teatral. Es el único evento teatral que hace presencia en más de 15 localidades de la ciudad. Ha logrado apoyo de IBERESCENA, así como del Ministerio de Cultura, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Arte Dramático, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con único proveedor para atender las metas de los proyectos de inversión 7600 - *Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas* y 7585 - *Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*, y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ, para la ejecución del *Festival de Teatro y Circo de Bogotá*, acción institucional que busca impulsar a todos los sectores que conforman el campo del arte dramático y el circo en la ciudad, a través del fomento a la circulación y la apropiación, en el marco de un festival distrital en el cual confluyen los artistas y agrupaciones independientes; habida cuenta de que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada la realización de actividades de *circulación, apropiación de las prácticas artísticas y culturales y de generación* en el ecosistema teatral y circense de la ciudad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que con base en las facultades constitucionales y legales, entre otras el artículo 202 de la Ley 1801

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital No. 093 de 25 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, facultando en su artículo 20 a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía de Mayor de Bogotá D.C., expedir actos administrativos que ordenen restricciones y limitaciones para el uso de la infraestructura cultural, patrimonial, artística, recreativa y deportiva, así como el cierre de los programas a cargo de las entidades que integran el sector cultura.

Que así las cosas, resulta oportuna y conveniente para la Entidad adelantar un contrato de prestación de servicios con la **ASOCIACION NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTÁ** con el fin de contar con dicho servicio que obedece al siguiente objeto: *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, para llevar a cabo la organización y ejecución del Festival de Teatro y Circo de Bogotá mediante la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación, en desarrollo del plan estratégico Bogotá Ciudad Teatral y Circense, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes -Gerencia de Arte Dramático.”*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirección de las Artes, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:



RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4958	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$ 149.420.800
5142	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	133011601210000007 585	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$126.743.787
5143	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$3.698.880
5145	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$120.107.658
5259	Inversión	1-300-I009 REAF- Estampilla procultura	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$66.945.004

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la **ASOCIACION NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS DE TEATRO DE BOGOTA**, identificada con el NIT No.



RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

830.115.531-5, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Asociación Nacional de Salas Concertadas de Teatro de Bogotá, para llevar a cabo la organización y ejecución del Festival de Teatro y Circo de Bogotá mediante la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación, en desarrollo del plan estratégico Bogotá Ciudad Teatral y Circense, conforme a los requerimientos del Instituto Distrital de las Artes -Gerencia de Arte Dramático”*, por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$466.916.129) M/CTE incluido IVA** e incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4958	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$ 149.420.800
5142	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	133011601210000007 585	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$126.743.787
5143	Inversión	1-100-F001 VA- Recursos distrito	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$3.698.880
5145	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$120.107.658



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1371

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

5259	Inversión	1-300-I009 REAF- Estampilla procultura	133011601210000007 600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$66.945.004
------	-----------	---	---------------------------	---	--------------

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Dic - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez- Profesional Especializado OAJ
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica